



Proyecto de Ley N° .....3243/2022-CR

**JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**  
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N° .....



**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN  
DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE  
LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ,  
EN TODOS LOS FRENTES POLICIALES O  
REGIONES POLICIALES EN EL  
TERRITORIO NACIONAL.**

El Grupo parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del Congresista de la República, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley.

#### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República,  
ha dado lo siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN TODOS LOS FRENTES POLICIALES O REGIONES POLICIALES EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### **Artículo 1°. Objeto de la Ley.**

El objeto de la presente ley, es la creación de las Unidades Ejecutoras en los Frentes Policiales- Regiones Policiales de la Policía Nacional del Perú-PNP, que procure una eficaz y eficiente asignación y utilización de los recursos y bienes en el marco de la seguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad.

### **Artículo 2° Finalidad de la Ley.**

La finalidad de la presente norma es otorgarle atribuciones ejecutivas para una gestión eficiente y eficaz de los recursos y bienes asignados a los Frentes Policiales o Regiones de la Policía Nacional del Perú en el marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

### **Artículo 3° Creación de la Unidad Ejecutora.**

Crease la Unidad Ejecutora en los Frentes Policiales o Regiones de la Policía Nacional del Perú en todo el territorio nacional, que gestione y administra los recursos y bienes asignados, para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad.

### **Artículo 4° Acciones de los sectores Involucrados.**

El Ministerio del Interior, desarrollarán coordinaciones en el marco de sus competencias y disponibilidad de su pliego presupuestal para la Creación e implementación de las Unidades Ejecutoras en cada uno de los Frentes Policiales o Regionales policiales en todo el territorio nacional.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **PRMERA. – Reglamentación de la ley**

Encárguese al Ministerio del Interior la elaboración de las disposiciones Reglamentarias en un plazo no más de 30 días, a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

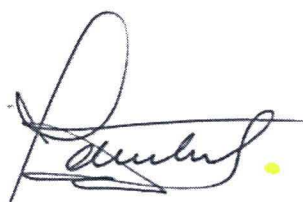
### **SEGUNDA. – Derogatoria**

Derogase todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente ley.

**TERCERA. – Vigencia**

La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

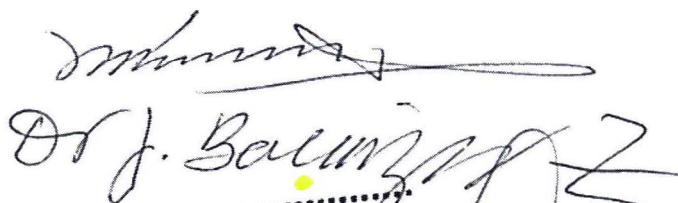
Lima, 20 de setiembre del 2022



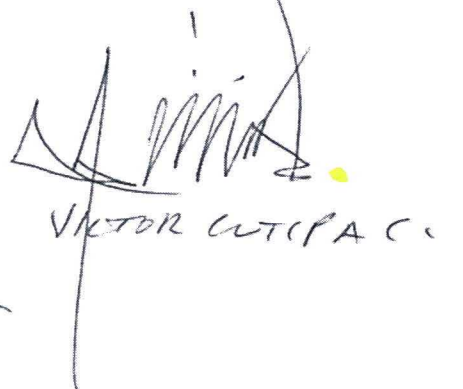
.....  
**JORGE MARTICORENA MENDOZA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
**ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
**JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
**VÍCTOR CUTIPA C.**



.....  
**JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



.....  
**JORGE MARTICORENA MENDOZA**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3243-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes Normativos.

La Constitución Política del Perú en el artículo N°166, establece que *"La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras"*. Como se aprecia, la Policía Nacional del Perú constituye una de las organizaciones que tiene como propósito la investigación y persecución del delito, conjuntamente con el Poder judicial, el Ministerio Público entre otras instituciones.

La propuesta del **Plan Nacional de seguridad ciudadana (PNSC) 2019-2023**, Presentada al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por Resolución Suprema N°017-2018-IN, de octubre 2018 del Ministerio del Interior; define al indicado documento como el *"principal instrumento de Gestión del Estado Peruano, que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos"*

En el citado documento de planeamiento, hace un riguroso diagnóstico de la seguridad ciudadana de 6 años entre el 2013 y 2018, en la que se gráfica los principales delitos sus causas y consecuencias entre ellos están los homicidios, la violencia contra la mujer, niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Como también los delitos contra el patrimonio, las organizaciones criminales y los accidentes de tránsito. Así mismo el diagnóstico define al problema de la seguridad ciudadana como un problema transversal, es decir, es un fenómeno de naturaleza transversal, que demanda acciones de naturaleza transversal, con enfoque territorial descentralizado que determinen las zonas – regiones prioritarias donde el delito se encuentra asentada con mayor fuerza.

Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de octubre 2018, promueve la seguridad ciudadana. En el referido PNSC, se considera a la

seguridad ciudadana como problema horizontal que requiere de coordinaciones ágiles y eficaces entre las instituciones públicas y privadas. Para los metas y objetivos planteados se requiere tener en consideración las recomendaciones del plan Anterior PNSC-2013-2018. Entre las recomendaciones esta: Vigorizar la articulación intersectorial y entre niveles de gobierno nacional y descentralizado y proveer la asignación presupuestal que promueva el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, cuya entidad facultativa es la Policía Nacional del Perú 1.

De acuerdo a lo previsto en el **Decreto Legislativo, N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**, esta entidad ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Asimismo, en el artículo 5 de la citada norma se establece las funciones rectoras y específicas de competencia del Ministerio del Interior, en materia de orden interno y orden público, concordado con las funciones rectoras establecidas en el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, en estricta sujeción a la Constitución y a la Ley.

Con fecha octubre 2016 se dio la Ley N° 30506 Ley que delega facultades de legislar, en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petro Perú S.A., en concordancia con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento de la Republica.

Se promulgó **El Decreto Supremo N°054-2018-PCM que en el artículo 53**, define al Manual de Operaciones como un documento técnico normativo en la gestión organizacional, es decir, define la estructura orgánica de los órganos desconcentrados y la estructura funcional. Esta norma está orientada por necesidad a definir nuevos Lineamientos de Organización del Estado que estén armonizados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

En el ámbito Policial, propone esta Institución a través del Oficio N°3072-2020-GG-PNP/SECEJE-UTD ante el Ministerio del Interior, un proyecto de Manual de

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

operaciones de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, con informe N°178-2020 AECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI, con dictamen de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú N°868-2020-SECEJE/DIRASJUR/DIVDJPN—DEPFCJEPN, el proyecto de Manual, como documento de gestión institucional y organización en la estructura funcional de las Unidades Administrativas y las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú.

En el mismo orden de los antecedentes normativos el Ejecutivo emite la Resolución Ministerial **N°045-2021-PN**, el 20 de enero del 2021, con el que se aprueba el Manual de Operaciones de las Unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú. En efecto con la **Resolución Ministerial N°0045-2021-IN**, del 20 de enero del 2021, se aprueba el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional, que dispone en el artículo 2° los órganos desconcentrados, especializados y de apoyo policial que se constituyan en Unidades Ejecutoras de la PNP están vinculados al Pliego del Sector Interior, por lo tanto, corresponde al Ministerio del Interior resolver el grave problema de la inseguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad, a través de políticas de Estado articuladas con el sistema, es más, corresponde al poder legislativo dotar de leyes para hacer de la labor de la Policía Nacional del Perú mucho más eficaz, que reacciones con rapidez y oportunidad. De este modo se justifica la creación con carácter de urgencia de las unidades ejecutoras en el sistema de organización de la Policía Nacional.

El oficio **N°3072-2020-CG-PNP/SECEJE-UTD**, la Policía Nacional envía al Ministerio del Interior un proyecto de Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras de la PNP, la misma que fue sustentada con informe N°178-2020AECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI, con dictamen favorable de la Dirección de asesoría Jurídica de la PNP N°868-2020-SECEJE/DIRASJUR/DIVDJPN-DEPFCJEPN. El curso del proyecto de manual es considerado como documento organizacional en la estructura funcional de las Unidades Administrativas respecto a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional.

En la presente norma se establece las funciones generales de las Unidades ejecutoras, las mismas que cuentan cada una de ellas con unidades de administración, que sumen las siguientes funciones generales:

**Artículo 4. Funciones Generales Las Unidades Ejecutoras** cuentan con una Unidad de Administración cada una, la cual desempeña las siguientes funciones generales:

1. *"Dirigir y supervisar los procesos técnicos relacionados a Presupuesto, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como, los de control patrimonial, relativo a la Unidad Ejecutora, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes".*
2. *"Coordinar, consolidar y proponer la programación de actividades anual, articulada al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos; así como, programar, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Ejecutora a su cargo, concordante con el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior y los Planes Generales de Operaciones de la PNP".*
3. *"Dirigir y supervisar los procesos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora, en coordinación con la División de Planeamiento Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la PNP y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior".*
4. *"Conducir la formulación, aprobación, difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora".*
5. *"Identificar y sustentar las necesidades en materia de inversión pública que se requieran a nivel de la Unidad Ejecutora, para el fortalecimiento de la función policial en beneficio del orden interno, orden público y la seguridad ciudadana".*

6. *"Nombrar los Comités de Selección por delegación si fuera el caso, dentro del ámbito de su competencia; así como, resolver los diversos recursos impugnatorios, según corresponda".*

7. *"Supervisar los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora, de conformidad con la normativa sobre la materia".*

8. *"Dirigir y supervisar la elaboración de los Estados Financieros, Presupuestarios y Complementarios de la Unidad Ejecutora, para su aprobación, transmisión y remisión a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior o según corresponda, conforme a la normatividad vigente".*

9. *"Ejercer la titularidad de las cuentas corrientes de la Unidad Ejecutora; así como, dirigir y supervisar el manejo adecuado de los recursos económicos asignados".*

10. *"Monitorear los procesos legales y/o judiciales de los cuales forme parte la Unidad Ejecutora".*

11. *"Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales e infraestructura de la Unidad Ejecutora; así como, el saneamiento físico-legal, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente".*

12. *"Solicitar asistencia o asesoramiento técnico especializado a la Dirección de Administración de la PNP sobre el funcionamiento y operatividad de las unidades ejecutoras a cargo de la PNP".*

13. *"Dirigir y visar los proyectos de resoluciones, contratos, adendas y convenios en el ámbito de su competencia".*

14. *"Elaborar y proponer lineamientos técnicos, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad. 15. Las demás*

*funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el titular de la Unidad Ejecutora".*

En el artículo N°6° del mismo Manual define la estructura orgánica funcional de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, que facilita la ejecución en el uso de los recursos orientados a fortalecer la política de la seguridad ciudadana. La estructura funcional de las Unidades Ejecutoras es la siguiente (1):

1. Titular de la unidad ejecutora.
2. Unidad de administración
3. Área de presupuesto
4. Área de abastecimiento.
5. Sección de programación y Adquisiciones
6. Sección de Administración de bienes
7. Área de Contabilidad
8. Área de Tesorería
9. Área de infraestructura

La unidad de administración depende del titular del órgano que se constituye como Unidad ejecutora o del secretario por delegación expresa.

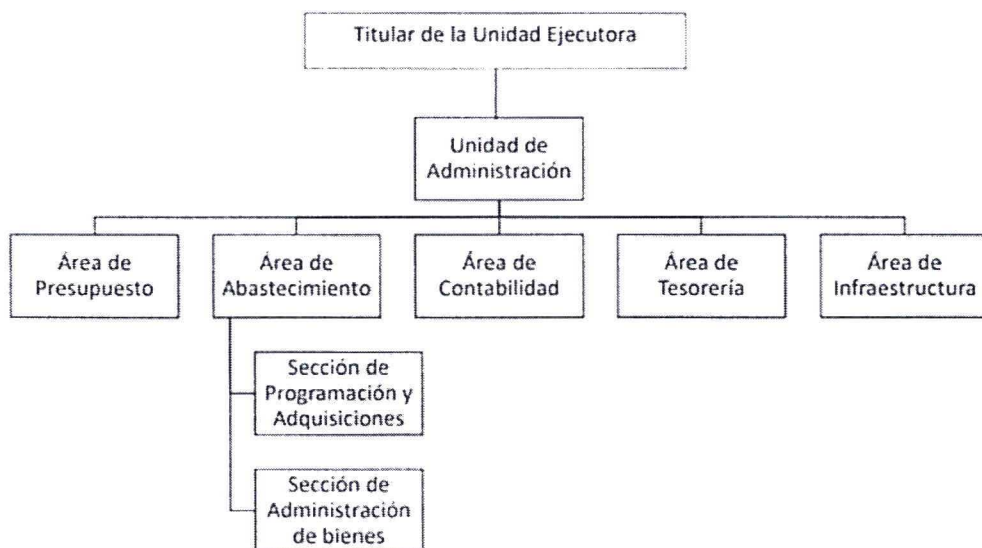
---

(1) <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1580688/0045-2021-IN..pdf>

En el mismo Manual se establecida con claridad las funciones que le corresponde a cada uno de los órganos de la estructura funcional. Así mismo en el título III del mismo cuerpo normativo este establecido aspecto sustanciales de las unidades ejecutoras vigentes en la actualidad, entre ellos trata de los procesos, clasificación de los procesos. Del mismo modo en las disposiciones complementarias finales esta instituido con claridad sobre los recursos humanos y la autoridad laboral y supletoriamente se subraya la jerarquía de las normas y la jerarquía de las instituciones. Todo ello indica que existe las normas pertinentes para implementar las unidades ejecutoras en cada una de los Frentes Policiales o llamadas también Regiones policiales del Perú, no obstante, su incremento por implementarse por efectos de la presente norma, son pocas en todo el País.

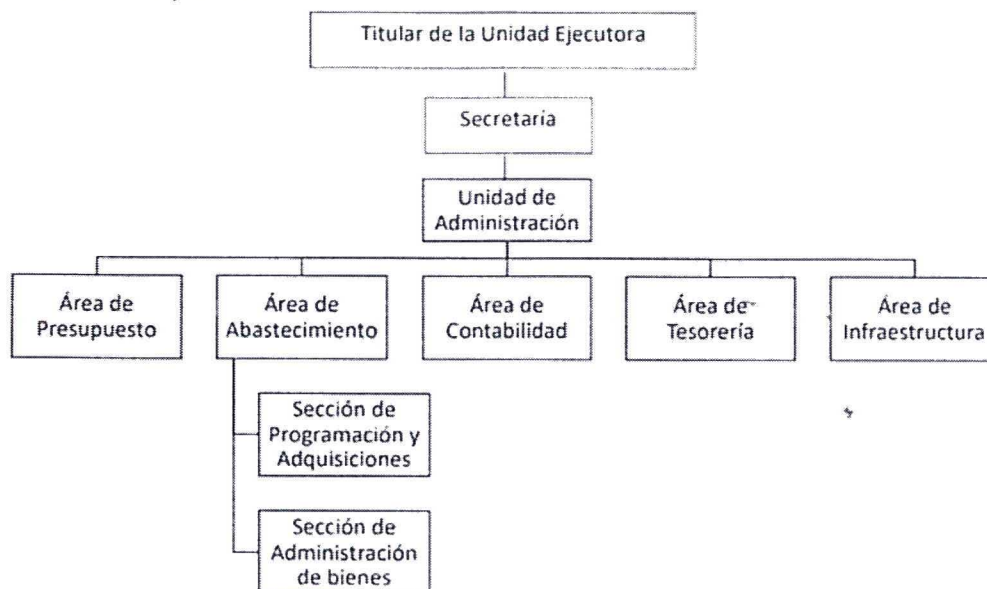
**Anexo 01: Organigrama**

1.1. Cuando la Unidad de Administración depende del titular del órgano que se constituye en Unidad Ejecutora



Como se aprecia en el organigrama del anexo 01, se da un nexo lógico funcional entre los órganos mostrando en ella la jerarquía y la relación de dependencia de las Unidades ejecutoras

- 1.2 Cuando la Unidad de Administración depende de la Secretaría por delegación expresa del titular del órgano que se constituye en Unidad Ejecutora



En el diagrama N°1.2. del anexo, se muestra la relación del titular de la Unidad Ejecutora y la secretaria general y los órganos de línea, en el entendido que la secretaria asume funciones ejecutivas especiales establecidas en el propio Manual de Operaciones. Este diagrama forma parte del Manual de operaciones de la Unidades Ejecutoras. Fuente virtual <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1580688/0045-2021-IN..pdf>

**Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento** en su artículo N°1 determina el objeto y finalidad: Tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; establece los principios; los procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento público con fines de proveer una gestión Inter operativa, articulada e integrada en el marco del enfoque por resultados. El referido Decreto Legislativo es perfectamente aplicable a las nuevas unidades operativas que se crearan por efecto de la aplicación de la presente norma, por lo tanto, norma que se promueve rige para todo el sistema de abastecimiento público no se opone al objeto del presente proyecto ni el proyecto se opone o vulnera el espíritu otras normas.

Se ha verificado que la presente iniciativa, no genera conflicto de entre las leyes vigentes, solo complementa para maximizar la eficacia al momento de

su aplicación. En efecto no contradice solo se complementa con el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad del País.

Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. En el citado Reglamento, se establece la finalidad, la misma que a la letra dice: *"Artículo 1.- Finalidad. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y normar la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú; así como, la organización interna y funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman"*.

En artículo 3° del invocado Reglamento, se fija las competencias de la Policía Nacional del Perú en su condición de fuera pública del Estado y ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público y ejerce funciones compartidas en materia de seguridad ciudadana.

Del mismo modo en el Título II Capítulo I, trata de la descripción de la estructura orgánica y que en el artículo 6° fija la estructura orgánica para el cumplimiento de sus funciones, siendo la siguiente: Alta Dirección, dirección general; subdirección general; Inspectoría General; Dirección de Inspecciones; Dirección de Investigaciones. En la secretaría ejecutiva se encuentran las dependencias vinculadas a esta función, es parte también de la estructura orgánica de los órganos de control institucional, el comité de asesores y los órganos consultivos. En secuencia las unidades ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, asumen la responsabilidad de dirigir, planificar, ejecutar, evaluar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto, el área de abastecimiento el área de contabilidad, del área de tesorería, como también el control patrimonial e infraestructura, en el marco de la legislación vigente.

La resolución Ministerial N° 0037-2022-IN del 13 de enero del 2022, se designan a los responsables de las unidades ejecutoras del pliego 007 del Ministerio del Interior, quienes estarán a cargo de la administración y la

ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía que garanticen la legalidad y el control de los ingresos y gastos, como también el cumplimiento de las normas de naturaleza presupuestal de acuerdo con la norma vigente.

## **II. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.**

### **Unidades Ejecutoras y las Macro Regiones de la Policía Nacional del Perú.**

De acuerdo al cuadro que a continuación se nombra, existen 10 Macro Regiones en todo el país, en cada una de ellas están instituidas las Unidades Ejecutoras, las que asumen funciones referentes a dirigir, planificar, ejecutar, evaluar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto, el área de abastecimiento el área de contabilidad, del área de tesorería, como también el control patrimonial e infraestructura, en el marco de la legislación vigente.

La comisión de delitos genera problemas de carga procesal en las instituciones que forman parte del sistema de lucha contra la criminalidad, como el Ministerio Público, el Poder Judicial sistema penitenciario del país. Así mismo, el tratamiento de la delincuencia genera un alto costo al Estado peruano, porque obliga cada vez a una mayor asignación presupuestal, desatendiendo otros sectores como educación y salud de la comunidad.

En cuadro siguiente se evidencia las siguientes macro regiones policiales: Macro Región I de Piura, Macro región II Lambayeque, Macro región III de la Libertad, Macro región policial IV policial de Loreto, Macro región policial V Huánuco, Macro región policial VI de Junín, Macro región policial VII del Cusco, Macro región policial de Ayacucho, Macro región policial IX de Arequipa y la Macro región policial de Puno. La propuesta legislativa apunta a revertir este sistema de organización de la Policía Nacional del Perú, lo que permitirá la implantación de unidades ejecutoras en cada una de las regiones o frentes policiales del País. Es decir, existirá tantas unidades ejecutoras como regiones políticas administrativas existan en el País.

**Responsables administrativos y la ejecución del presupuesto de las unidades ejecutoras del pliego 007 del Ministerio del Interior para el año fiscal 2022**

| UNIDAD EJECUTORA |        |                                                                                       | CARGO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA                                                                                                                                                          |
|------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº               | Código | DENOMINACIÓN                                                                          |                                                                                                                                                                                                       |
| 1                | 001    | Oficina General de Administración                                                     | Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas                                                                                                                                   |
| 2                | 002    | Dirección de Economía y Finanzas de la PNP                                            | Director de Administración de la PNP                                                                                                                                                                  |
| 3                | 003    | Región Policial Piura                                                                 | Jefe de I Macro Región Policial Piura                                                                                                                                                                 |
| 4                | 005    | III DIRTEPOL - Trujillo                                                               | Jefe de III Macro Región Policial La Libertad                                                                                                                                                         |
| 5                | 009    | VII Dirección Territorial de Policía - Lima                                           | Jefe de la Región Policial Lima                                                                                                                                                                       |
| 6                | 010    | VIII Dirección Territorial de Policía - Huanuco                                       | Jefe de VI Macro Región Policial Junin                                                                                                                                                                |
| 7                | 012    | X Dirección Territorial de Policía - Cusco                                            | Jefe de VII Macro Región Policial Cusco                                                                                                                                                               |
| 8                | 018    | Dirección de Aviación Policial - DIRAVPOL                                             | Director de Aviación Policial                                                                                                                                                                         |
| 9                | 019    | Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP                                | Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial                                                                                                                                     |
| 10               | 020    | Sanidad de la PNP                                                                     | Director de Sanidad Policial                                                                                                                                                                          |
| 11               | 022    | XI Dirección Territorial de Policía - Arequipa                                        | Jefe de la IX Macro Región Policial Arequipa                                                                                                                                                          |
| 12               | 026    | Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP- DIREICAJ PNP | Director de Investigación Criminal PNP                                                                                                                                                                |
| 13               | 028    | II Dirección Territorial de Policía Chiclayo                                          | Jefe de la II Macro Región Policial Lambayeque                                                                                                                                                        |
| 14               | 029    | Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP                                       | Director Antidrogas PNP                                                                                                                                                                               |
| 15               | 032    | Oficina General de Infraestructura                                                    | Director General de la Oficina General de Infraestructura                                                                                                                                             |
| 16               | 033    | Frente Policial Puno                                                                  | Jefe de la X Macro Región Policial Puno                                                                                                                                                               |
| 17               | 034    | Región Policial Loreto                                                                | Jefe de la IV Macro Región Policial Loreto                                                                                                                                                            |
| 18               | 035    | Región Policial Huánuco - San Martín - Ucayali                                        | Jefe de la V Macro Región Policial Huánuco                                                                                                                                                            |
| 19               | 036    | Región Policial Ayacucho - Ica                                                        | Jefe de la VIII Macro Región Policial Ayacucho                                                                                                                                                        |
| 20               | 037    | Perú Seguro 2025                                                                      | Director Ejecutivo del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población Más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú, de la Unidad Ejecutora de Perú Seguro 2025 |

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2737127/0037-2022-IN.pdf>

La resolución Ministerial N° 0037-2022-IN del 13 de enero el 2022

Con la ley N°31365, se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, incluyendo los recursos presupuestarios del pliego 007 del Ministerio

del Interior y que mediante Resolución Ministerial N°1305-2021-IN, se aprueba el presupuesto Institucional de apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2022 del pliego 007 del Ministerio del Interior, y que de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 9° se señala que La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de presupuesto público en el nivel descentralizado u operativos, se precisa que La Unidad Ejecutora puede realizar las siguientes acciones: Determinar y recaudar ingresos, participar en las acciones de gestión presupuestaria en el marco de la norma, Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, informar sobre el avance y cumplimiento de las metas, organizar los centros de costos para lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano.

De las 25 Regiones policiales o frentes descentralizadas existentes en el País, solo en 10 regiones existen Unidades Ejecutoras de lo que se deduce que, en más de 2 regiones se encuentran asimiladas o adscritas a la jurisdicción de estas 10 Macrorregiones Policiales, tal es el caso, que la región de Ica se encuentra en la macro Región policial de Ayacucho.

#### **Eficiencia del gasto de la policía Nacional del Perú.**

Como se aprecia en el cuadro de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía, la ejecución del gasto resulta siendo lento poco eficaz, toda vez que al tercer trimestre solo se ejecutó el 41.4% de presupuesto, es decir, se tiene un avance de ejecución menor a la mitad del presupuesto asignado de los recursos ordinarios. El indicador porcentual es preocupante, toda vez que los indicadores de criminalidad están en ascenso, poniendo en estado de emergencia la seguridad ciudadana, de lo que se deduce, que se requiere con carácter de urgencia mayor eficacia en el gasto de los recursos ordinarios de la Policía Nacional, para tal efecto se le debe proporcionar el marco normativo necesario como la presente norma para capear la tramitología burocrática buscando la eficacia en el gasto.

## Cuadro N°01 Eficacia del gasto

DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP

| Detalle                                          | Presupuesto Institucional de Apertura (1) | Presupuesto Institucional Modificado (2) | Ejecución al Trimestre Anterior (3) | Ejecución al Trimestre (4) | Ejecución Total (5)=(3)+(4) | Saldo (6)=(2)-(5) | Avance % (7)=(5)/(2) |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| 1. RECURSOS ORDINARIOS                           | 9,124,866,245                             | 9,138,896,207                            | 2,226,676,181                       | 1,553,747,106              | 3,780,423,287               | 5,358,472,920     | 41.4                 |
| 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS              | 201,585,354                               | 201,143,695                              | 29,590,609                          | 13,800,920                 | 43,391,529                  | 157,752,166       | 21.6                 |
| 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO | 0                                         | 0                                        | 0                                   | 0                          | 0                           | 0                 | 0.0                  |
| 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                   | 22,450,793                                | 40,061,323                               | 32,949                              | 196,788                    | 229,737                     | 39,831,586        | 0.5                  |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS                         | 2,000,000                                 | 12,165,872                               | 0                                   | 0                          | 0                           | 12,165,872        | 0.0                  |
| SUBTOTAL RECURSOS DETERMINADOS                   | 2,000,000                                 | 12,165,872                               | 0                                   | 0                          | 0                           | 12,165,872        | 0.0                  |
| RECURSOS DETERMINADOS                            | 0                                         | 0                                        | 0                                   | 0                          | 0                           | 0                 | 0.0                  |
| RECURSOS DETERMINADOS                            | 0                                         | 0                                        | 0                                   | 0                          | 0                           | 0                 | 0.0                  |
| RECURSOS DETERMINADOS                            | 0                                         | 0                                        | 0                                   | 0                          | 0                           | 0                 | 0.0                  |
| RECURSOS DETERMINADOS                            | 0                                         | 0                                        | 0                                   | 0                          | 0                           | 0                 | 0.0                  |
| RECURSOS DETERMINADOS                            | 0                                         | 0                                        | 0                                   | 0                          | 0                           | 0                 | 0.0                  |
| SUB TOTAL DE RECURSOS DETERMINADOS               | 2,000,000                                 | 12,165,872                               | 0                                   | 0                          | 0                           | 12,165,872        | 0.0                  |
| TOTAL                                            | 9,350,902,392                             | 9,382,267,097                            | 2,258,266,739                       | 1,567,744,814              | 3,824,044,553               | 5,568,222,544     | 40.7                 |

Fuente: Responsable del Portal de Transparencia: JEFE DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO PNP, Nombramiento: RCG N°017-2019-COMGEN/EMG-PNP DE 02ENE2019 Correo: mpd@policia.gob.pe Teléfono:4217434

### Delitos por departamentos periodo 2012-2022.

Se aprecia en el cuadro N°2 la evolución de los delitos desde el año 2012 al 2022 y la variación en cada uno de los delitos del año 2020 respecto al año 2021 a crecido de forma alarmante en algunos delitos como en la región de Huancavilca en 69.32% solo de un año para otro, lo que muestra un alto nivel de aumento de la criminalidad, por lo tanto, se requiere de una política mucho más agresiva en términos de persecución, investigación del delito con mejor asignación presupuestal y eficacia en el gasto.

El impacto social de la presente norma será positivo y estará dirigido a disminuir la delincuencia común, la misma que ha crecido significativamente en la última década. Para tal efecto, se requiere de instrumentos normativos que permita la operatividad de la Policía Nacional del Perú como la presente propuesta legislativa.

**Cuadro N°02. Delitos por departamentos periodo 2012-2021**

| DEPARTAMENTO  | AÑO     |         |         |         |         |         |         |         |         |         | VARIACION (%) |
|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------------|
|               | 2012    | 2013    | 2014    | 2015    | 2016    | 2017    | 2018    | 2019    | 2020    | 2021    | 2021-2020     |
| AMAZONAS      | 2,755   | 2,787   | 2,513   | 2,161   | 2,774   | 3,320   | 3,338   | 4,577   | 3,880   | 4,203   | 8.31%         |
| ANCASH        | 5,538   | 8,259   | 6,652   | 7,046   | 7,213   | 9,284   | 9,951   | 11,110  | 8,369   | 14,083  | 68.78%        |
| APURIMAC      | 2,865   | 2,284   | 1,538   | 1,254   | 1,314   | 1,909   | 5,012   | 4,322   | 4,307   | 4,905   | 13.22%        |
| AREQUIPA      | 12,809  | 14,041  | 15,503  | 14,635  | 16,621  | 20,530  | 23,123  | 25,383  | 19,984  | 23,496  | 17.57%        |
| AYAQUCHO      | 4,855   | 4,541   | 4,886   | 4,994   | 2,446   | 4,305   | 5,882   | 4,365   | 4,928   | 7,957   | 61.47%        |
| CAJAMARCA     | 4,516   | 5,514   | 5,792   | 5,925   | 3,955   | 6,358   | 9,091   | 11,421  | 12,836  | 14,353  | 11.82%        |
| CALLAO        | 14,057  | 12,067  | 13,494  | 14,596  | 12,270  | 12,871  | 21,484  | 14,904  | 9,415   | 12,462  | 32.26%        |
| CUSCO         | 7,074   | 8,524   | 8,531   | 9,367   | 10,465  | 11,688  | 15,229  | 15,555  | 11,206  | 15,545  | 38.72%        |
| HUANCAVELICA  | 967     | 768     | 1,031   | 998     | 1,164   | 1,205   | 1,758   | 1,711   | 1,571   | 2,660   | 69.32%        |
| HUANUCO       | 2,467   | 3,711   | 5,524   | 6,455   | 5,025   | 3,439   | 3,600   | 6,302   | 8,069   | 10,387  | 28.73%        |
| ICA           | 6,366   | 6,521   | 6,685   | 5,040   | 9,114   | 9,442   | 13,820  | 16,094  | 13,102  | 16,477  | 25.76%        |
| JUNIN         | 9,700   | 9,975   | 9,805   | 9,797   | 9,391   | 10,887  | 12,024  | 14,925  | 11,740  | 17,672  | 50.53%        |
| LA LIBERTAD   | 11,446  | 14,037  | 16,949  | 15,675  | 14,993  | 17,682  | 20,755  | 21,487  | 13,843  | 17,304  | 25.00%        |
| LAMBAYEQUE    | 10,115  | 11,493  | 14,701  | 13,846  | 18,130  | 21,744  | 27,690  | 27,165  | 19,188  | 23,510  | 22.52%        |
| LIMA          | 125,746 | 124,436 | 121,577 | 123,874 | 109,275 | 102,592 | 136,702 | 136,913 | 94,738  | 120,354 | 27.71%        |
| LORETO        | 4,776   | 5,390   | 5,725   | 7,423   | 5,278   | 7,002   | 8,115   | 8,892   | 6,905   | 8,382   | 21.59%        |
| MADRE DE DIOS | 1,116   | 2,073   | 1,552   | 2,578   | 3,935   | 3,958   | 4,457   | 4,547   | 4,106   | 4,572   | 11.35%        |
| MOQUEGUA      | 1,907   | 1,619   | 1,615   | 1,763   | 1,586   | 1,681   | 1,850   | 2,315   | 1,479   | 2,479   | 67.61%        |
| PASCO         | 502     | 776     | 608     | 929     | 465     | 856     | 2,586   | 3,162   | 2,729   | 2,915   | 6.82%         |
| PIURA         | 9,416   | 11,352  | 13,356  | 17,025  | 17,162  | 16,152  | 18,467  | 22,928  | 21,775  | 21,538  | -1.09%        |
| PUNO          | 1,369   | 1,712   | 2,025   | 2,706   | 2,715   | 3,654   | 3,454   | 4,944   | 5,062   | 5,524   | 9.13%         |
| SAN MARTÍN    | 3,254   | 3,401   | 4,402   | 4,439   | 8,111   | 7,714   | 7,329   | 6,961   | 6,320   | 7,939   | 25.62%        |
| TACNA         | 3,464   | 3,786   | 3,616   | 3,144   | 3,993   | 4,327   | 4,020   | 5,694   | 4,231   | 5,552   | 31.22%        |
| TUMBES        | 3,964   | 4,022   | 4,124   | 4,498   | 5,491   | 5,204   | 5,981   | 5,216   | 3,965   | 5,027   | 26.78%        |
| UCAYALI       | 3,601   | 4,929   | 5,980   | 4,638   | 4,787   | 4,551   | 6,042   | 7,198   | 6,275   | 8,057   | 28.40%        |
| TOTAL         | 254,645 | 268,018 | 278,184 | 287,806 | 277,673 | 292,355 | 371,760 | 387,937 | 299,523 | 377,353 | 25.98%        |

Fuente: Responsable del Portal de Transparencia; JEFE DE LA UNIDAD DE TRAMITE  
DOCUMENTARIO PNP, Nombramiento: RCG N°017-2019-COMGEN/EMG-PNP DE 02ENE2019  
Correo: mpd@policia.gob.pe  
Teléfono: 4217434

### III.-MARCO LEGAL

- a). - Constitución Política del Perú, artículo 166° trata de la finalidad de la policía nacional del Perú.
- b). - Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c). - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d). - Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- e). - Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- f). - Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- g). - Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- h). - Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- i). Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- j). Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

### IV.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

La propuesta legislativa coadyuvará al diseño e implementación de estrategias y tácticas de la Policía Nacional, en la lucha contra la criminalidad y el uso eficiente de los recursos asignados, como también ayudaría a una mejor eficacia del gasto priorizando los centros poblados, distritos y provincias que se encuentren dentro del mapa crítico de la inseguridad ciudadana donde se posesiona la delincuencia. Del mismo modo se le proporcionará a la Policía Nacional la presente norma que les permita orientar sus esfuerzos a la lucha contra el delito de manera ágil y oportuna.

### V.- VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

#### IV.- Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

**Política 21.** *Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Tema 61)** *"Modernización de la gestión del Estado y la administración pública. Por lo tanto, el proyecto se encuentra en el marco del Acuerdo Nacional, dándole el valor de legitimidad y legalidad".*

La creación de la unidad ejecutora en cada Frente Policial o región 'policial por mandato expreso de la presente norma, garantiza la modernización de las instituciones del Estado y en este caso de la Policía Nacional para actuar en cumplimiento de sus obligación y atribuciones orientado al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

La presente norma está adscrito al acuerdo nacional de políticas públicas número 7, que trata de la "Erradicación de la violencia y el fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana aprobada el 22 de julio de 2002" Así mismo en julio del 2019 se aprobó la política de Estado sobre "Política Nacional de Lucha contra el crimen Organizado, por el Ministerio del Interior - MININTER.

#### **VI.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa propuesta está enmarcada en lo que establece la Constitución Política del Perú y en el ordenamiento jurídico vigente, no vulnerándola ni contradiciéndola cualquiera que sea el rango de la norma, solo lo complementa convirtiéndolo en una norma eficaz.

#### **VII.- ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente norma no irroga gasto al erario nacional por cuanto la creación de la Unidad Ejecutora de la policía Nacional se aplicará con cargo al presupuesto institucional del Pliego a cargo d el Ministerio del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni alterar el Presupuesto General de la Republica. Sin embargo, los beneficios serán múltiples como: Eficacia en el gasto, mejor asignación de recursos, acción oportuna de la Policía Nacional y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Lima, 20 de setiembre del 2022